



## **DECRETO**

### **Identificación del Expediente**

Núm. Exp. 63/2019/eSUB

### **APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ**

#### **Relación de hechos**

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la Asociación Musical Eduard Toldrà es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Jefa de Servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

#### **"INFORME**

*Como Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, paso a informar respecto de la propuesta para la firma de un convenio entre el Ajuntament y la entidad Asociación Musical Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú.*

*Esta asociación es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.*

*Con la Asociación Musical Eduard Toldrà trabajamos un proyecto anual de música de cámara. La asociación gestiona la Camerata Eduard Toldrà, la orquesta residente del Auditorio Eduard Toldrà y las 5 producciones anuales que presenta la programación estable del Auditorio Eduard Toldrà y el ciclo Hablemos de Música.*

*Hay que tener presente que la Asociación Musical Eduard Toldrà y la Camerata Eduard Toldrà (antes Orquesta de Cámara del Garraf) tienen una larga trayectoria en la ciudad.*

*Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.*

*Dado que por subvención nominativa entiende aquella que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados al Presupuesto. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular en favor*



*de la Asociación Musical Eduard Toldrà (aplicación presupuestaria 31.3341.48904).*

*Dado que la actividad de la Asociación Musical Eduard Toldrà es una parte importante de la programación musical estable de la ciudad, se quiere apoyar la iniciativa con una ayuda económica formalizado en la siguiente propuesta.*

*Vista la solicitud, presentada por la Asociación Musical Eduard Toldrà, para la concesión de la subvención nominativa del año 2019, informo favorablemente en relación a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la entidad en cuestión. "*

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la entidad Asociación Musical Eduard Toldrà.

### **Fundamentos de derecho**

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- III. los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el arte. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

Por todo ello, se aprueba el presente

### **DECRETO**

**PRIMERO.** Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Asociación Musical Eduard Toldrà, el cual se adjunta como "ANEXO I" en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dispondrá su publicación en la BDNS del Ministerio de Hacienda, en el DOGC y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

**TERCER.** Aprobar la ficha / extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, que se adjunta como "ANEXO II".

**CUARTO.** Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global



de **35.000,00** € con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48904 de Subvención Musical Eduard Toldrà.

**QUINTO.** Notificar este acuerdo a los interesados.



**CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL**

En Vilanova i la Geltrú, 4 de junio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte la Ilustrísima señora NEUS LLOVERAS I MASSANA, actuando en condición de Alcaldessa-Presidenta del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, con domicilio en la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor JOSEP GOMARIZ MESEGUER, Secretario y fedatario público la Corporación Municipal.

Por otro, JAUME AGUILÓ JUAN con DNI 41378413X, En calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ, con NIF G65081663, debidamente autorizado para este acto.

**MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que la Asociación Musical Eduard Toldrà es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
- V. Que con la Asociación Musical Eduard Toldrà trabajamos un proyecto anual de música de cámara. La asociación gestiona la Camerata Eduard Toldrà, la orquesta residente del Auditorio Eduard Toldrà y las 5 producciones anuales que presenta la programación estable del Auditorio Eduard Toldrà.
- VI. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los



de Vilanova y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por este motivo, suscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes acuerdos.

## ACUERDAN

### 1.- OBJETO DEL CONVENIO

---

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Asociación Musical Eduard Toldrà respecto a la programación de la Camerata Eduard Toldrà como proyecto anual de música de cámara 2019.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento se manifiesta en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

### 2.- OBLIGACIONES

---

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

#### 2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **35.000,00 €** que irán con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48904 de Subvención Asociación Musical Eduard Toldrà.
- En relación a la Camerata Eduard Toldrà como orquesta residente del Auditorio Eduard Toldrà:
  - Acoger a los ensayos en el Auditorio Eduard Toldrà.
  - Facilitar el material técnico y de infraestructura necesario (atriles, sillas, tarimas...), acordado previamente con el responsable técnico del



Auditorio Eduard Toldrà, durante los ensayos y conciertos llevados a cabo en el mismo Auditorio.

- Asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesaria para los conciertos programados en el Auditorio Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
  - Difundir en los medios de difusión, información y promoción de la ciudad y del Ayuntamiento la existencia de la Camerata Eduard Toldrà y sus actividades como parte importante del patrimonio cultural de la ciudad y con el fin de convocar el máximo número de público y justificar socialmente el esfuerzo tanto económico, como humano y artístico que hay detrás de este acuerdo.
- En relación al ciclo de conferencias Hablemos de Música:
- Acoger las diversas sesiones en el Auditorio Eduard Toldrà, de mutuo acuerdo entre la asociación y la Concejalía de Cultura.
  - Asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesaria para las diferentes charlas en el Auditorio Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
  - Difundir la actividad a través de los medios de difusión propios.

### **2.1.2.- Por parte de la entidad**

La Asociación Musical Eduard Toldrà se compromete a elaborar y mantener un proyecto anual de trabajo que contemple:

- La realización de 5 producciones de la Camerata Eduard Toldrà que se estrenarán en el Auditorio Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú en el marco de la programación estable, en dos temporadas: febrero a junio y septiembre a enero.
- La realización de propuestas de cámara de pequeño formato para ser valoradas como parte de la programación del Auditorio Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad, en las temporadas: febrero-junio y octubre -enero.
- Actividades que contribuyan a establecer vínculos con el tejido social de Vilanova i la Geltrú (escuelas, entidades, estudiantes de música, corales, público familiar, otros públicos...) y la Camerata Eduard Toldrà.
- Acciones para mejorar la promoción de la Camerata Eduard Toldrà, y por tanto de la ciudad, más allá de nuestra comarca.
- Hacerse cargo de la programación del ciclo de conferencias Hablemos de Música, de mutuo acuerdo con la Concejalía de Cultura, a quien facilitará toda la información necesaria para la promoción del ciclo, en los plazos establecidos.



- El diseño de una página web de información de las actividades de la Camerata Eduard Toldrà y el compromiso de mantenerla rigurosamente al día para difundir sus propuestas y repertorios. Se deberá incorporar el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú como soporte.
- El compromiso para hacer una labor divulgativa de la música. En este sentido preparará unas actuaciones explicativas en relación a los diferentes repertorios que ofrecerá de manera que el público tenga una información adicional que pueda ayudarle a comprender mejor el concierto programado.
- Facilitar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el material necesario para que se pueda hacer la debida promoción de las producciones en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del acuerdo.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en concreto a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

### **3.- FORMA DE PAGO**

---



Se pagará una ANTICIPO del 50% de la subvención (17.500 €) a la firma del convenio. El restante 50% (17.500 €) se pagará una vez que se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 de este convenio.

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

---

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se incluirá un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Habrá que tener archivados ya disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

#### **5.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

---

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

#### **6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

---

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.



6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

## **7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

---

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

7.2.- La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

7.3.- En su caso, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

## **8.- Causas de extinción DEL CONVENIO**

---

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

## **9.- MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO**

---

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Sra. Neus Lloveras y Massana  
alcaldessa  
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú

Sr. Jaume Aguiló Juan  
Presidente de la entidad



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**  
cultura

Sr. Josep Gomariz Meseguer  
secretario General  
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú



## ANEXO II FICHA DEL CONVENIO

<p><b>Descripción:</b></p> <p>CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL</p>
<p><b>Fecha:</b></p> <p>4 de junio de 2019</p>
<p><b>Signatarios:</b></p> <p>LA ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ y el AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ</p>
<p><b>Objeto:</b></p> <p>Establecer los acuerdos entre el AJUNTAMENT de Vilanova I la Geltrú y la Asociación Musical Eduard Toldrà respecto la programación de la Camerata Eduard Toldrà como proyecto anual de música de cámara 2019.</p>
<p><b>Derechos y Obligaciones:</b></p> <p><b>Por parte del Ajuntament</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de <b>35.000,00 €</b> que irán con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48904 de Subvención Asociación Musical Eduard Toldrà.</li><li>- En relación a la Camerata Eduard Toldrà como orquesta residente del Auditorio Eduard Toldrà:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Acoger a los ensayos en el Auditorio Eduard Toldrà.</li><li>▪ Facilitar el material técnico y de infraestructura necesario (atriles, sillas, tarimas...), acordado previamente con el responsable técnico del Auditorio Eduard Toldrà, durante los ensayos y conciertos llevados a cabo en el mismo Auditorio.</li><li>▪ Asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesaria para los conciertos programados en el Auditorio Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.</li><li>▪ Difundir en los medios de difusión, información y promoción de la ciudad del Ayuntamiento la existencia de la Camerata Eduard Toldrà y sus actividades como parte importante del patrimonio cultural de la ciudad y con el fin de convocar el máximo número de público y justificar socialmente el esfuerzo tanto económico, como humano y artístico que hay detrás de este acuerdo.</li></ul></li><li>- En relación al ciclo de conferencias Hablemos de Música:</li></ul>



- Acoger las diversas sesiones en el Auditorio Eduard Toldrà, de mutuo acuerdo entre la asociación y la Concejalía de Cultura.
- Asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesaria para las diferentes charlas en el Auditorio Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
- Difundir la actividad a través de los medios de difusión propios.

### **2.1.2.- Por parte de la ENTIDAD**

La Asociación Musical Eduard Toldrà se compromete a elaborar y mantener un proyecto anual de trabajo que contemple:

- La realización de 5 producciones de la Camerata Eduard Toldrà que se estrenarán en el Auditorio Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú en el marco de la programación estable, en dos temporadas: febrero a junio y septiembre a enero.
- La realización de propuestas de cámara de pequeño formato para ser valoradas como parte de la programación del Auditorio Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad, en las temporadas: febrero-junio y octubre -enero.
- Actividades que contribuyan a establecer vínculos con el tejido social de Vilanova i la Geltrú (escuelas, entidades, estudiantes de música, corales, público familiar, otros públicos...) y la Camerata Eduard Toldrà.
- Acciones para mejorar la promoción de la Camerata Eduard Toldrà, y por tanto de la ciudad, más allá de nuestra comarca.
- Hacerse cargo de la programación del ciclo de conferencias Hablemos de Música, de mutuo acuerdo con la Concejalía de Cultura, a quien facilitará toda la información necesaria para la promoción del ciclo, en los plazos establecidos.
- El diseño de una página web de información de las actividades de la Camerata Eduard Toldrà y el compromiso de mantenerla rigurosamente al día para difundir sus propuestas y repertorios. Se deberá incorporar el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú como soporte.
- El compromiso para hacer una labor divulgativa de la música. En este sentido preparará unas actuaciones explicativas en relación a los diferentes repertorios que ofrecerá de manera que el público tenga una información adicional que pueda ayudarle a comprender mejor el concierto programado.
- Facilitar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú el material necesario para que se pueda hacer la debida promoción de las producciones en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del acuerdo.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.



- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en concreto a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

***Vigencia:***

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.